

**ACUERDO CONSEJO DE FACULTAD No.075**  
**12 de diciembre de 2000**

**Por el cual se modifica el Acuerdo del Consejo de Facultad No. 044 del 22 de julio de 1998 mediante el cual se reglamenta la investigación en los programas de Maestrías y Doctorado en la Facultad Nacional de Salud Pública**

**EL CONSEJO DE LA FACULTAD NACIONAL DE SALUD PÚBLICA** de la Universidad de Antioquia, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por los artículos 57, 60 y 79 del estatuto general de la Universidad, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el Consejo de Facultad nombró una comisión para revisar la aplicación del Acuerdo No. 044 del 22 de julio de 1998 mediante el cual se reglamenta la investigación en los programas de Maestrías y Doctorado, encontrándose que algunos aspectos de este acuerdo no se han desarrollado o no se vienen aplicando como fueron planteados.
2. Que en general se sugiere simplificar la reglamentación, lo cual permita agilizar los procesos y evitar dificultades académico y/o administrativas en el desarrollo y aplicación de este reglamento.
3. Que según el Estatuto General de marzo de 1994, Artículo 60 autoriza a esta Corporación realizar dichos cambios.

**RESUELVE**

**ARTICULO UNICO:** Modificar el Acuerdo del Consejo de Facultad No. 044 del 22 de julio de 1998 en los siguientes términos:

- a. Modificar los numerales 6 y 7 en relación con el Comité de Trabajo de Investigación y Tesis, el cual seguirá igual en su constitución y funcionamiento para los Doctorados, pero podrá ser asumido por el Comité de Programa en las Maestrías. Además en el numeral 5, en adición al Comité de Posgrado podrá asimilarse el Comité de Programa de la Maestría.
- b. Adicionar en el numeral 3, que el número de estudiantes para un trabajo de investigación no podrá ser de más de dos en los casos de Maestría y solamente uno en el Doctorado.

- 
- c. Modificar el numeral **8 Diseño del Proyecto**, así: "Diseño y Presentación del Proyecto: preferiblemente durante el segundo período académico, el estudiante con el apoyo del Director del Trabajo, elaborarán el diseño del proyecto de investigación y lo presentarán al Comité de Programa con el visto bueno del Director.
  - d. En relación con el numeral **10 Decisión del Comité de Trabajo de Investigación**. Se propone adjuntar: "o del Comité de Programa". Además se cambia el texto por el siguiente: "El Comité de Programa nombrará un evaluador interno o externo de acuerdo con las características del trabajo y con base en esta evaluación decidirá su aprobación. En caso de no ser aprobado el proyecto, el Comité de Programa comunicará al estudiante la decisión, estableciendo un plazo de un mes para una nueva presentación"
  - e. Cambiar el texto del segundo párrafo del numeral 11 así: "Si el proyecto es aprobado el estudiante lo enviará al Centro de Investigaciones para la inscripción y elaboración del acta de iniciación, de acuerdo con el Estatuto de Propiedad Intelectual.
  - f. Cambiar el inicio del enunciado del primer párrafo del numeral 12, así: "Preferiblemente durante el tercer período académico se inicia la ejecución del trabajo de investigación , el cual terminará....."
  - g. En el numeral 13, **Seguimiento**, se suprime del primer párrafo la frase: "la ejecución del proyecto".
  - h. Se propone modificar el numeral 14. **Informe Final**, así: El estudiante deberá entregar al Comité de Programa el informe final teniendo como referencia el formato para evaluación de trabajos de grado, además un artículo para publicación y un plan de divulgación y utilización de los resultados. Se propone agregar: "El plazo establecido para entregar el informe final será al finalizar el último período académico"

En relación con el numeral 15, **Sustentación**, se modifica la conformación del jurado así: En el programa de Maestría el jurado estará compuesto por el Director del Trabajo de Investigación y por dos profesores, preferiblemente uno de ellos externo, que además de la trayectoria investigativa en el área, deberán tener como mínimo el título de Maestría..

En el programa de Doctorado el jurado estará compuesto por el Director de Tesis y por tres Doctores con trayectoria investigativa. Por lo menos uno de los jurados deberá ser externo a la Universidad de Antioquia (Artículos 41 y 42 del Acuerdo Superior 122 del 07 de julio de 1997).

Los jurados serán nombrados por el Jefe del Departamento respectivo.

- j. En relación con el numeral 16, se modifica así: "Decisión de los jurados", y la primera parte del enunciado quedará así: "El jurado con base en la evaluación del documento escrito y la sustentación oral del trabajo de investigación lo calificarán como ACEPTADO, NO ACEPTADO o INCOMPLETO (Artículo 44 del Acuerdo Superior 122 del 7 de julio de 1997.

Dado en Medellín, a los 12 días del mes de diciembre de 2000

**JOHN FLOREZ TRUJILLO**  
Presidente

**OSCAR SIERRA RODRIGUEZ**  
Secretario